

PROTOGOLO

GIRON ROSALES, notario, comparecen: I) El ingeniero LUIS ROLANDO LARA GROJEC, quien manifiesta ser de cincuenta

y dos años de edad, casado, guatemalteco, ingeniero Mecánico, de este domicilio, quien se identifica en Guatemala con el

Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos ochenta y

REGISTRO

Nº 878453

QUINQUENIO

DE 2013 A 2017

11

12

1 -

1.1

17

10

20

22

24

25

cuatro dieciocho mil novecientos setenta y uno cero ciento uno (2484 18971 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), y quien comparece en su calidad de Gerente y Representante Legal Nato de BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredita con el acta notarial que conflene su nombramiento como tal, autorizado en esta ciudad, con fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, por la Notaria Anabella Mansilla Arévalo, e Inscrito en el Registro Mercantil General de la República, por piazo Indefinido, bajo el número ciento treinta y nuave mil ochocientos treinta y dos (139,832), folio ciento sesenta (160) del Libro setenta y cuatro (74) de Auxiliares de Comercio; y además, se encuentra especialmente facultado para el otorgamiento de este acto, mediante resolución número doscientos treinta y dos guion dos mii diecistete (232-2017), del Consejo de Administración del Banco Industrial, Sociedad Anónima, inserta en el punto CUARTO, inciso f), del acta número cuatro mil novecientos siete, correspondiente a la sesión de fecha dos de mayo del año doa mil discisiete. La entidad Banco Industrial, Sociedad Anónima, a través de su representante legal, declara que actúa en su calidad de Fiduciario del fideicomiso denominado "FiDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y CUMPLIMIENTO INDE-TECNOGUAT"; II) el señor OSCAR EDUARDO CACEROS OXDM, de cincuenta y tres años de edad, casado, Ingeniero Electricista, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con el Documento

documentos: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE en el Punto SEGUNDO numeral

CUATRO, del acta número sels guion dos mil discisiete (6-2017), correspondiente a su Sesión Ordinaria celebrada el

Personal de Identificación -DPI- número dos mil trescientos treinta y ocho, cero dos mil cuatrocientos treinta y sels, cero

ciento uno (2338 02436 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de

GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, Institución que en

el curso del presente instrumento se denominará también como "INDE", personeria que acredito con los siguientes

veinfiséis (26) de enero de dos mil discisiete (2017), que contiene mi confirmación en el cargo de Gerente General del

INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número catorce fuion



Argundo Glión Rosales SOGADO Y NOTARIO



28

2

28

30

33

33

3:

37

3

38

39

4

43

45

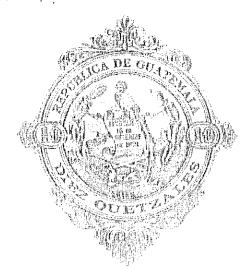
46

47

46

50

dos mil diecislete (14-2017), de fecha dos. (2) de l'ebrero de dos mil diecisiete (2017), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos veintiún mil ciento ochenta y cuatro (L2 21184), autorizado por la Contratoría General de Cuentas, el quince (15) de abril de dos mit trece (2013), c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta numero seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013) por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la institución, d) y además, se encuentra especialmente facultado para el otorgamiento de este acto, mediante resolución contenida en el Punto CUARTA del Acta número ochenta guíon dos mili diecisiete (80-2017), de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, el doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017) y iii) el señor JOSE ANTONIO SANCHEZ BOCHE, de cuarenta y cinco años de edad, casado, ingeniero Industrial, gualemaiteco, de este domicílio, se identifica con el Documento Personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil octrocientos quince once mil seiscientos catorce cero ciento uno (2273 08603 8101) emilido por el Registro Nacional de las Personas-REHAP-, quién actúa en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE TECNOGUAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que acredita con el acta notarial de su nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el velntidós de mayo de dos mil diecislete, por el Notario José Gabriel Marín Luna, Inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número quinientos cinco mil quinientos cincuenta y tres (505553), folio cincuenta y nueve (59) del libro cuatrocientos treinta y ocho (438) de Auxiliares de Comercio. Yo, el notario, DOY FE: a) que luve a la vista toda la documentación relacionada; b) que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para este acto; y c) que los otorgantes me aseguran ser de las generales indicadas y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y que me expresan que por el presente acto, comparecen a otorgar la ESCRITURA PUBLICA DE EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES: I) DEL FIDEICOMISO: Manifiestan los comparecientes que el Fideicomiso INDE-TECNOGUAT, se encuentra establecido en: I. La escritura pública número dieciséis, de fecha veintiocho de enero del año mit novecientos noventa y cuatro, autorizada en esta ciudad por la Notaria Eva Marina González Villatoro, en el cual se celebro: "Contrato De Suministro De Energía Eléctrica" (en adelante "el Contrato"), en los términos y condiciones que constan en la instrumento. il. Dicho contrato lue aclarado y modificado





PROTOGOLO

REGISTRO

Nº 878454

QUINQUENIO

DE 2013 A 2017

11 12

13

16 17

18 19

mediante la escritura pública número ciento nueve (109), autorizada en esta cludad el treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete por el Notario Jorge Alberto Lobos Leiva; y ill. Posteriormente mediante la escritura pública número cuarenta y siete (47), autorizada en esta ciudad el catorce de diciembre de dos mil, por el Notario Gerardo Anieu de León, en la Cláusula DÉCIMO CUARTA del Contrato mencionado anteriormente, entre otros asuntos, literalmente se acordó: "que el INDE, por su propio cargo y cuenta, se obliga a constituir a favor de la entidad Tecnoquat, Sociedad Anónima, en garantia del pago de suministro de energía, por medio del Fideicomiso de Administración correspondiente en un banco privado de primer orden del sistema bancario nacional por una suma de carácter revolvente mensual, por el equivalente en quetzales a la cantidad de trescientos cincuenta mil Dólares de tos Estados Unidos de América (USD 350,000.00)"; por lo que la entidad instituto Nacional de Electrificación, como fideicomitente, constituyó el fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y CUMPLIMIENTO INDE-TECNOGUAT", designando como fiductario a la entidad Banco Industrial, Sociedad Anónima, e Instituyendo como fideicomisario a la entidad TECNOGUAT, SOCIEDAD ANÓNIMA. II) DE LA SUSTITUCION DEL FIDEICOMISO POR CARTA DE CRÉDITO STAND BY: Por medio de la Escritura Pública número once (11) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiele (2017). por el Notario Jorge Augusto Girón Rosales, los comparecientes manifestaron que era intención de ambas partes la sustitución de la garantia actual, por lo que las partes acordaron, MODIFICAR la cláusula DÉCIMO CUARTA del Contrato. en el sentido de sustituir la obligación de constitución de fideicomiso, por la obligación de constitución de carta de crédito stand by. SEGUNDA: DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO Y DEL PLAZO DEL FIDEICOMISO: Continúan manifestando los comparecientes, con las calidades con que actúan, que de conformidad con la escritura pública número cuarenta y slete (47), autorizada en esta ciudad el catorce (14) de diciembre del año dos mil (2,000), por el notario Gerardo Anieu de León y de conformidad a los términos del Fideicomiso de Administración y Cumplimiento INDE-TECNOGUAT, el patrimonio fideicometido son los recursos dinerarios que aportó el Fideicomitente para conformar un fondo de carácter revolvente, que se depositaron en Banco industrial, Sociedad Anónima, en la cuenta de depósitos monetarios número cero cero guion cero cero tres mil ciento velnticuatro guion cinco (000-003124-5) a nombre de Fideicomiso INDE-

TECNOGUAT; y que el plazo del fideicomiso comenzó a contarse a partir del uno (01) de junio del año dos mil dos (2,002).

TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO: Siguen manifestando los comparecientes, en las calidades con que

Gizón Rossles NOTARIO





20

2

28

3

3

3

3

36

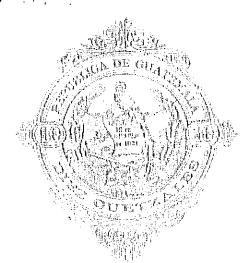
39

4

1

51

actúan, que a la presente fecha el plazo del Fidelcomiso no ha vencido pero lue reemplazado por una Carta de Crédito Stand By, por lo que, por este acto se da por terminado el fidelcomiso denominado "Fideicomiso de Administración y Cumplimiento INDE-TECNOGUAT", de conformidad con la Resolución contenida en el Punto Cuarto del Acta número setenta guión dos mil diecisels (70-2016), de la Sesión celebrada por el Consejo Directivo del instituto Nacional de Electrificación -INDE-, por medio de la cual se AUTORIZA que: "el INDE celebre con la entidad TECNDGUAT, SOCIEDAD ANDNIMA, Contrato de Modificación de Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, celebrado entre ambas partes, bajo las condiciones en el estipuladas, el cual tiene número de Registro Interno del INDE 77-2002, de fecha 29 de Abril 2002; modificación contractual que corresponde especificamente a sustituir la garantía de Fidelcomiso de Administración y Pago, por Carta de Crédito Stand By", y con los Instrumentos públicos identificados en la cláusula primera, y en consecuencia, por el presente cuntrato proceden a la formalización de la extinción, devolución del patrimonio fidelcometido al Fidelcomitente y liquidación total del mismo de conformidad, con la cláusula Cuarta de la presente escritura pública. CUARTA: DE LA LIQUIDACION Y DEVOLUCION DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO: En vista de lo expuesto en la cláusula anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Décima Sexta de la escritura constitutiva del Fideicomiso, el señor LUIS ROLANDO LARA GROJEC en representación de la entidad BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la calidad con que actúa, manifiesta que el patrimonio fidelcometido del Fideicomiso de Administración y Cumplimiento INDE-TECNOGUAT, ya lue liquidado y como consecuencia de ello, los fondos de la cuenta de depósitos monetarios del mismo, ya fueron entregados y devuellos totalmente al INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso; según se acredita con certificación contable emitida por el Contador del Fideicomiso de Administración y Cumplimiento INDE-TECNOGUAT, del Banco Industriai, Sociedad Anonima, extendida con fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, documento que me pone a la vista. Por advertencia del Infrascrito Notario, el señor LUIS ROLANDO LARA GROJEC en representación de la entidad BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, actuando en su calidad de Fiduciario del fideicomiso denominado "Fidelcomiso de Administración y Cumplimiento INDE-TECNOGUAT" declara que sobre los fondos devueltos al Fideicomllente no pesan gravamenes, anotaciones o limitaciones que puedan perjudicar sus derechos y que en virtud de la devolución de fondos efectuada, la cuenta del Fideicomiso, quetó con saldo cero y por ello fue cancelada. QUINTA:





PROTOGOLO

DE LA ACEPTACIÓN DE LA DEVOLUCION: Por su parte, el Ingeniero Oscar Eduardo Caceros Oxóm en representación de

REGISTRO

Nº 878455

QUINQUENIO 6 DE 2013 A 2017

10

Û

12 13

15 16

17 LB

19 20

21 22

23

la entidad INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION, como Fideicomitente, maniflesta que en los términos relacionados, acepta la devolución que se le efectuó del patrimonio fideicometido descrito en la cláusula anterior; y agrega, que en virtud de la terminación del fideicomiso, su representada instruyó pur medio del oficjo identificado con el número DF guion FIF guion O guion ochoclentos treinta guion sesenta y cuatro guion dos mil diecisiete (DF-FIF-O-838-64-2017) de fecha veintiuno de febrero de dos mil quince a las entidades recaudadoras para que no efectúen transferencias de fondos a la cuenta del Fideicomiso. SEXTA: OE LA ACEPTACION DEL FIDEICOMISARIO: Por su parte, el señor JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ BOCHE, en representación de la entidad TECNOGUAT, SOCIEDAD ANONIMA, como Fideicomisario. manifiesta su plena conformidad con la devolución del patrimonto fidelcometido y liquidación efectuada a favor del Fidelcomitente, conforme los términos relacionados en la cláusula cuarta. SÉPTIMA: DEL OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO: En virtud de lo anterformente expuesto, el Ingeniero OSCAR EDUARDO CACEROS OXÓM en representación del Fidelcomitente, la entidad instituto nacional de electrificación, y el señor José antonio sánchez BOCHE, en representación del Fideicomisario, la entidad TECNOGUAT, SOCIEDAD ANONIMA, manificatan que por este acto otorgan a favor de BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, el más amplio, total y eficaz finiquito por su desempeño como Fiduciario del "Fidelcomiso de Administración y Cumplimiento INDE-TECNOGUAT", ya que cumplió a cabalidad con todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas dal Fidelcomiso; y agregan, que como consecuencia de lo anterior, sus representadas se obligan por pacto expreso de no pedir judicial ni extrajudicialmente en contra del Fiduciario, renunciando expresamente a cualquier acción, derecho, pretensión o reclamación que pudiera corresponderies, derivados directa o indirectamente del Fideicomiso o de la presente terminación y liquidación, así como de la devolución del patrimonio fidelcometido. OCTAVA: OBLIGACION ADICIONAL: Los otorgantes, con las calidades con que actúan, se obligan a otergar inmedialamente de ser requeridos, cualesquiera-escrituras públicas de ampliación, aciaración, modificación o reclificación que sean necesarías para la correcta y clara aplicación e interpretación de este centrato y sus fines, así camo para su inscripción en las dependencias públicas que corresponda, y especialmente para

obtener su cancelación en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). NDVENA: CONFORMIDAD GENERAL:

Los olorgantes, en las calidades con que actúan, maniflestan expresamente su entera conformidad con el conferido del

ic, forge/Augusto Girbo Rosales





	presente instrumento en lo que a cada uno corresponde. Yo, el Notarlo, DOY FE: a) de todo lo expuesto; b) que luve a la
7	vista la documentación sigulente: I. La escritura pública número illeciséls, de fecha velntlocho de enero del año mil
á a	novecientos noventa y cuatro, autorizada en esta cludad por la Notaria Eva Marina González Villatoro, II. La actaración y
9	modificación contenida en la escritora póblica número ciento nueve (109), autorizada en esta ciudad el treinta de octubre
1)	de mil novecientos noventa y siete por el Notario Jorge Alberto Lobos Lelva; III. La escritura publica número cuarenta y
ì	siete (47), autorizada en esta cludad el catorce de diciembre de dos mil, por el Hotario Gerardo Anfeu de León, y iv. La
2	certificación contable emilida por el Infrascrito Contador del Fideicomiso de Administración y Complimiento INDE-
J	TECNOGUAT, indicada en la cláusula cuarta, y c) que lei integramente el contenido del y esente instrumento a los otorgantes,
14	quienes enterados de su contenido, objeto y efectos legates, to aceptan, ratifican y firman
15	1 01
36	All the state of t
17	
38	
39	V
40	
4]	
41.	(Me Ni)
4.	
4.	
4	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
4	
4	
4	
4	
ó	

Es PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número ONCE (11) que autorice en la Ciudad de Guatemala el día uno de febrero de dos mil dieciocho, y que para entregar a INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, -INDE-, extiendo, numero, sello y firmo en CUATRO (4) hojas, siendo las primeras tres (3) hábiles en su anverso y reverso, la cuales son AUTENTICAS por haber sido reproducida el día de hoy en mi presencia de su original con el cual concuerdan fiel y exactamente, y la cuarta que es la presente hoja de papel bond. En la ciudad de Guatemala el tres de mayo de dos mil dieciocho.





